

Personerías según tipo de persona jurídica.

Aportar personería jurídica vigente (un mes de emisión lo que el Registro indique en la certificación) o dar fe de la misma en el poder respectivo.

- a) **Sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas:** Se debe presentar personería jurídica vigente:
 1. Registral o notarial: Vigencia de un mes a partir de la fecha de su emisión.
 2. Personería emitida a través del portal digital del Registro Nacional: Vigencia que indique el Registro Nacional.
 3. Personerías de las organizaciones sociales, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tendrán una vigencia de un mes, a partir del momento de su emisión. Para su validez, estos documentos deberán contener los timbres de ley.
- b) **Sociedades en liquidación:** Realiza el trámite el liquidador del proceso. Deberá aportar el documento judicial que le acredite como tal, con indicación de la vigencia del nombramiento.
- c) **Sucesiones:** Realiza el trámite el albacea del proceso sucesorio. Deberá presentar el documento que acredite dicha condición y que tenga indicación expresa del nombre completo de la sucesión y de su nombramiento vigencia. Puede ser una certificación registral, notarial o emitida por la autoridad judicial competente. Vigencia: un mes.
- d) **Municipalidades:** Realiza el trámite el alcalde o su autorizado, o el encargado del Departamento Legal de la Municipalidad, o del Departamento Administrativo a cargo de dichos trámites, siempre que éste cuente con las facultades suficientes para dicho acto. El documento debe tener las calidades completas del autorizado y la indicación del número de placas que se solicitan. El nombramiento del alcalde deberá estar vigente, lo que se constatará electrónicamente, en la página web de la Municipalidad respectiva. Si dicha verificación no fuera posible, el documento de autorización deberá dar indicación de dicha condición, con señalamiento del nombramiento (número de acuerdo, fecha de nombramiento, fecha de publicación en La Gaceta, vigencia).
- e) **El Estado:** Ministerios, instituciones autónomas o semiautónomas o descentralizadas: Autorización emitida por el jerarca del ministerio o institución, para el gestionante; o en su defecto, por el encargado del Departamento Legal de la misma, o el Departamento Administrativo a cargo de dichos trámites, siempre que éste cuente con las facultades suficientes para dicho acto. Deberá tener las calidades completas del autorizado y el número de las placas. El nombramiento del jerarca deberá estar vigente, lo que se constatará electrónicamente, en la página web respectiva. Si dicha verificación no fuera posible, el documento de autorización, deberá dar indicación de dicha condición, con

señalamiento del nombramiento (número de acuerdo, fecha de nombramiento, fecha de publicación en La Gaceta, vigencia). En caso de existir una oficina o un funcionario a quien se le asignen dichas funciones de manera permanente, deberá presentar el documento mediante el cual se realizó dicha delegación de funciones o la certificación respectiva.

- f) **Cuerpos diplomáticos u organismos internacionales:** Autorización emitida por el representante de la sede diplomática u organismo internacional, para quien vaya a realizar el trámite. Deberá tener indicación del número de la placa cuyo retiro se gestiona. El nombramiento del representante deberá estar vigente, lo que se constatará electrónicamente, en la página web respectiva. Si dicha verificación no fuera posible, el documento de autorización, deberá dar indicación de dicha condición, con señalamiento del nombramiento. En caso de existir una oficina o un funcionario a quien se le asignen dichas funciones de manera permanente, deberá presentar el documento mediante el cual se realizó dicha